



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

## Resolución Nro.6

### COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE DEL CANTÓN NARANJAL

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo del 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

**QUE**, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los **Gobiernos Autónomos Descentralizados** las directrices para la aplicación del Acuerdo;

**QUE**, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

**QUE**, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril del 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**QUE**, mediante acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo del 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios, teatros, etc.

**QUE**, el gobierno nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;

**QUE**, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250.000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

**QUE**, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de marzo del 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

**QUE**, el señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés, mediante Decreto No. 1017, del 16 de marzo del 2020 ha dispuesto, entre otros, suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19;

**QUE**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “ La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

**QUE**, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, **corresponde a todas las entidades del Estado**. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico y para reducir la vulnerabilidad, **corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales;**

**QUE**, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: “...instancias interinstitucionales responsables en





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones y Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la **responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico**, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y **cantoniales** para los cuales la Secretaría de Emergencia Nacional Técnica de Riesgos normará sus conformación y funcionamiento”;

**QUE**, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

**QUE**, en sesión del COE del Cantón Naranjal realizada el martes 17 de marzo del 2020, en atención a la emergencia sanitaria y estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, se resolvió la activación de esta instancia y se tomaron varias resoluciones;

**QUE**, en sesiones posteriores, el COE del cantón Naranjal ha tomado otras resoluciones que complementan las primeras, según constan de las Actas y Resoluciones respectivas;

**QUE**, según información proporcionada por las autoridades nacionales a las 11H00 del 22 de marzo del 2020, el número de personas contagiadas con el COVID-19 sigue en aumento llegando a 789 en el país, distribuidos en 16 provincias; de los cuales 607 pertenecen a la provincia del Guayas, 408 al cantón Guayaquil. Existen 699 casos de sospecha en todo el país, se ha levantado cerco epidemiológico a 1347 casos, hay 14 fallecidos;

**QUE**, existen casos confirmados en las provincias vecinas al cantón Naranjal: Azuay 19, El Oro 6 y Cañar 4, lo que pone en estado de alerta a las autoridades del cantón Naranjal;

**QUE**, pese a los ingentes esfuerzos realizados por todas las instituciones que conforman el COE del cantón Naranjal, es evidente que muchos ciudadanos no se sujetan a las medidas dictadas por las autoridades nacionales y del cantón, lo que obliga a tomar acciones más efectivas para su cabal cumplimiento;

**EN** uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 1017 que señala que: “Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones”,





# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Notificar por escrito a los administradores, gerentes y/o propietarios de locales comerciales, gasolineras, mercados, comisariatos, expendio de víveres, entidades financieras, farmacias y demás que estén autorizados por la ley para que cumplan con las medidas dictadas por la emergencia sanitaria, como son:

- Respetar el ingreso de un máximo aforo de hasta 15 personas por turno.
- Mantener la distancia recomendada de uno metro (1m) a dos metros (2m) entre personas.
- Para ingresar a los establecimientos anteriormente indicados, se dispone de manera obligatoria la utilización de mascarillas.
- Desinfección de las manos tanto al ingreso como a la salida, a cargo y responsabilidad de los dueños de los establecimientos anteriormente indicados en el numeral **PRIMERO**.
- No podrán ingresar a estos lugares personas con afecciones respiratorias.

**SEGUNDA.-** Responsabilizar al señor Jefe Político del Cantón Naranjal de la coordinación con las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y demás instituciones participantes en esta emergencia sanitaria y estado de excepción para el efectivo control en los ingresos al cantón: al Norte, por la entrada del Rcto. Cascajal Parroquia Taura y al Sur a la altura del Rcto. Jaime Roldós Aguilera.

**TERCERA.-** Sólo podrá salir una persona por familia a realizar los abastecimientos respectivos, que esté entre los 18 y 55 años y en buen estado de salud.

**CUARTA.-** La persona de la familia o vivienda que salga, deberá observar el protocolo sugerido para la desinfección, tanto antes de ingresar a su hogar como dentro de él.

**QUINTA.-** Se autoriza el desplazamiento de un sólo miembro por cada familia y/o vivienda para realizar el abastecimiento de víveres, medicamentos, combustible y gas, gestión en entidades financieras o bancos, de acuerdo al último dígito del número de cédula, con base a la siguiente imagen.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBADANÍA  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
170420996-4

ÚLTIMO DÍGITO DE LA CÉDULA

1 - 3 - 5 - 7 - 9  
Lunes, miércoles, viernes y domingos

2 - 4 - 6 - 8 - 0  
Martes, jueves y sábados





# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**Nota: Art. 282 (COIP).- El incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.-**  
La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, serán sancionadas con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Dado en la ciudad de Naranjal, a 22 de marzo del 2020

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA.**

